

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, 02 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez informándole que, a la fecha, la trabajadora social adscrita a este juzgado, no ha dado cumplimiento al auto interlocutorio nro. 0332 del 28 de febrero de 2024, por medio del cual se le ordenó realizar informe socio económico familiar y valoración de apoyo a la señora **BETIAN SUÁREZ SALAZAR**, misma que, según el programador de visitas domiciliarias, le fue asignada desde el 04 de marzo del año que transcurre. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2014-00467
Auto de sustanciación nro. 0174

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, a la fecha, la trabajadora social adscrita a este juzgado no ha dado cumplimiento al auto interlocutorio 0332 del 28 de febrero de 2024, por medio del cual se le ordenó realizar informe socio económico familiar y valoración de apoyo a la señora **BETIAN SUÁREZ SALAZAR**, misma que, según el programador de visitas domiciliarias, le fue asignada desde el 04 de marzo del año que transcurre, se ordena **REQUERIR** a la trabajadora social Dra. **MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS** para que, dentro del término de los CINCO (05) DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este proveído, realice el informe socio económico familiar y valoración de apoyo ordenado, en los términos del auto interlocutorio nro. 0332 del 28 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2e4abdb873502039834e0f926d8e8c2973855a0e15b7a6cb880ce6ece03de**

Documento generado en 02/05/2024 02:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>